

# Normas disciplinarias: a estudiar ¡ar!

Juanjo Alegre

La circular de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con fecha 30 de junio, ha abierto la veda del alumno **«poco aplicado»**. Este texto no tiene desperdicio como modelo de lo que podríamos llamar **«autoritarismo modernista»**, y puestos a comprobarlo podemos empezar por el principio.

Como aquella rancia máxima que rezaba: **«la letra con sangre entra»** ha acabado teniendo mala prensa, a la hora de fundamentar estas bases de régimen disciplinario (valedera hasta que se elaboren los nuevos reglamentos, de acuerdo con la LODE) los ordenancistas ministeriales han decidido buscar una fuente completamente novedosa para su arsenal: ni más ni menos que la renovación pedagógica. Argumentando que no se debe **«romper con la dinámica de la evaluación continua»** se articula una clarificación de sanciones del más grosero maximalismo (¡en gente tan moderada!); así en extremo la amonestación (vamos, el chorreo) y en el otro la expulsión por un curso, la pérdida de los derechos de matrícula y hasta la inhabilitación perpetua para cursar estudios. Y en el medio... nada.

Semejante aparato sólo capaz de acariciar o de degollar directamente, sobrecoge por sí mismo. Pero, además, al desarrollar la normativa, lo que entiende por diferentes tipos de faltas y las sanciones que les corresponden la impresión inicial se convierte en franco pavor.

Ya no solamente el pato lo pueden pagar las antiguas víctimas (de perfiles, con frecuencia, tan imprecisos), sino aquellos chavales de **«rendimiento académico por debajo de las posibilidades y la capacidad esperadas**, Apartado 9.2. 1.b Estos **«réprobos»** encontrarán semejante actitud tipificada displicentemente como **«falta menos grave»** y sujeta como tala sanciones que consisten en **«pérdida de los derechos de matrícula con prohibición de realizar exámenes»** o una sanción sólo aplicable a beneficiarios de becas, a los que se penaría con su retirada (¡toma carga social!). No sé si merece la pena entrar a propósito de esto en reflexiones tan elementales como ¿quién y cómo se determina **«ex cathedra»** lo que de un alumno debe esperarse?, ¿es dogma de fe el rendimiento? ¿no es la pereza, a veces, una forma de protesta y, en cualquier caso, un derecho del alumno? ¿deberán llevar los profesores incompetentes escolta policial ¿para qué sirve, pues, la evaluación? La cosa no termina ahí, un determinado número de ausencias en una misma asignatura supone la pérdida de matrícula en todas. ¡A lo mejor piensan obligar así al surgimiento de omniscientes Leopardos! A todo lo anterior hay que sumar formulaciones tan peligrosamente ambiguas como la que tipifica las **«desobediencias o faltas colectivas»** (¿huelgas?) o la «falta de probidad» (¿quién juzgará?) como faltas graves y merecedoras, por tanto, de sanciones que van desde la **«expulsión perpetua o durante un curso del propio centro»** (la más suave) a la **«inhabilitación temporal o perpetua para cursar estudios en cualquier centro docente»** (la más dura, seguramente porque no pueden meter directamente en la cárcel).

Yo no sé siestas normas habrán sido inspiradas por alguna recóndita enseñanza que el Sr. ministro aprendió en Berkeley o le contaron sus no menos atildados compañeros de gabinete como pasado en los céspedes de algún «college» británico, o quizá se debe más bien a las aportaciones de algún oscuro funcionario en la tradición del Padre Astete. Puede que incluso se deba a una cópula múltiple entre todos estos ingredientes. Pero de lo que sí estoy seguro es que sino logramos la retirada de semejante engendro, a la hora de elaborar los nuevos

reglamentos los sectores más reaccionarios de la Enseñanza tomarán estas normas como modelo y argumento de autoridad poco menos que llovido del cielo.